

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Extracto de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del Ramo de Gobernación, recibidas por el vapor-correo «Isla de Mindanao», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 8 del actual y se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 191 de 31 de Enero último, aprobando el acuerdo del Gobierno General, referente á la erección en pueblo de la Visita de Salado, de la jurisdicción de Odiongán del distrito de Romblón.

Real orden núm. 192 de 31 del mismo mes, aprobando el decreto del Gobierno General, sobre la erección en pueblo Civil independiente de la Visita de Tagaintos, comprensión de Poro, de la provincia de Cebú.

Real orden núm. 198 de 31 de Diciembre del año próximo pasado, confirmando el nombramiento de Oficial 5.º de la Sección de Gobierno de esta Dirección general hecho á favor de D. Lino Brabo y Vergara.

Real orden núm. 199 de 31 del citado mes, aprobando el anticipo de cesantía concedido á D. Rafael Cuatrecasas, Oficial 5.º de la Inspección de Beneficencia y Sanidad.

Real orden núm. 200 de 31 del precitado mes, aprobando el nombramiento de Oficial 5.º de la Inspección general de Beneficencia y Sanidad en el concepto de interino hecho á favor de D. Eugenio Ochagavía.

Real orden núm. 209 de 19 de Enero último, trasladando á D. Francisco Sanz Gomez, á la plaza de Oficial 3.º de la Ordenación de Pagos de esta Dirección general.

Real orden núm. 213 de 1.º de Febrero próximo pasado nombrando Oficial 2.º de la Sección de Fomento de esta Dirección general á D. Fernando Moreno y Sint, Ingeniero Agrónomo.

Real orden núm. 214 de 1.º de dicho mes, nombrando á D. Salvador Rueda para la plaza de Oficial 3.º de Administración, Auxiliar de la clase de 5.º de la Secretaría del Ministerio de Ultramar.

Real orden núm. 221 de 17 de Enero último, aprobando el nombramiento del Padre Baltasar Ferrer para el cargo de Subdirector del observatorio Meteorológico de Manila.

Real orden núm. 225 de 1.º de Febrero próximo pasado, disponiendo que cese en el desempeño de la plaza de Profesor interino que servía en comisión de la asignatura de Ropajes y antiguo de la Escuela de Dibujo, Pintura, Escultura y Grabado de esta Capital el Capitan de Artillería, D. Alejandro Villegas y Agustino, y nombrando en su lugar á D. Joaquín María Herrero, Profesor de Dibujo que ha sido del Instituto de 2.ª enseñanza de Guadalajara.

Manila, 10 de Marzo de 1893.—J. Gutierrez de la Vega.

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

*Servicio de la Plaza para el día 17 de Marzo de 1893.*  
Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante de Artillería, D. Enrique Villamor.—Imaginería, otro del núm. 73, D. Joaquín Sánchez.—Hospital y provisiones, núm. 72, 4.º Capitan.—Reconocimiento de zafate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Plaza, núm. 72.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

## Anuncios oficiales.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad se saca de nueva pública subasta para su remate en el mejor postor la contrata del servicio del alumbrado de las calles plazas y puertas de Intramuros de esta ciudad á partir del día en que posesione el contratista hasta fines de Diciembre de 1895, con el aumento de otro 5 p<sup>o</sup> en los tipos ó sea un 10 p<sup>o</sup> en los primitivos, por la cantidad de pfs. 9'84 4/8 por luz de petróleo al año, y la de pfs. 5'50 por cada tinaja de 16 gantas de aceite de coco de la Laguna y de pfs. 4'95 por cada caja de dos latas de petróleo se suministre para el alumbrado de las casas Cosistoriales, todo en progresión descendente, con arreglo á lo que se dispone en la *Gaceta oficial* de esta Capital, núm. 239 del día 27 de Agosto del año próximo pasado; pero entendiéndose modificadas las cláusulas 25 y 34 en la forma siguiente:

25. Para ser admitido á licitación deberá acompañarse y por separado de ella documento de depósito de la caja del mismo nombre á cargo de la Tesorería Central de Hacienda de la cantidad de pfs. 680'79 equivalente al 5 p<sup>o</sup> en la totalidad del servicio en los tres años.

34. El contratista se afianzará á satisfacción del Excmo. Ayuntamiento por la cantidad de pfs. 1.361'58 en que está calculado el 10 p<sup>o</sup> del total importe en los tres años, sin que pueda exigirse por este que la fianza sea menor en el caso de hacerse rebaja en los tipos que se señalan, pues cualquiera que sea la totalidad del servicio la fianza será siempre por la expresada suma de pfs. 1.361'58

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las casas Cosistoriales, el día 24 del presente mes, á las diez de su mañana.

Manila, 8 de Marzo de 1893.—P. S. Gerardo Moreno.

### ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Por decreto de este Centro, fecha de hoy, ha sido autorizado D. Juan Tejada y Gil, español peninsular vecindado en Nueva Cáceres, provincia de Camarines Sur, para rifar en combinación con el sorteo de la Real Lotería Nacional Filipina que tendrá lugar el día 8 de Mayo del corriente año, un carruaje «Victoria», enganchado á una pareja de caballos bayos con sus correspondientes guarniciones y faroles justipreciados en la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos, por D. Florencio Lerma y D. José Crescini, en 16 del mes próximo pasado, siendo Depositario de los mismos D. Francisco Aguiar, residente en la calle Real de dicha Cabecera.

Constará dicha rifa de doscientas papeletas con ciento veinticinco números correlativos cada una al precio de dos pesos veinticinco céntimos, entregándose todo ello por el Depositario al tenedor de la papeleta que entre sus números tenga uno igual al agraciado con el premio mayor del citado sorteo.

Manila, 15 de Marzo de 1893.—I. de Ojeda. 3

### ADMINISTRACION GRAL. DE COMUNICACIONES

Por el vapor-correo «Isla de Mindanao» que saldrá para la Península el día 23 del actual á las 9 de la mañana, esta Central remitirá á las 7 de la misma, la correspondencia oficial y pública hubiere para Europa.

Por el id. id. «Churruca» que saldrá para la línea del Norte de Luzon el 18 del actual á las 11 de la mañana, se remitirá á las 9 de la misma, la correspondencia que hubiere para Zambales, Bontoc, Lepanto, Tiagan, Trinidad, Union, Abra, ambos Ilocos, Isabela, Islas Batanes y Cagayan.

Por el id. id. «Elcano» que saldrá para la línea del Sur de Luzon el 18 del corriente á las 6 de la tarde, se remitirá á las 4 de la misma, la correspondencia que hubiere para Batangas, Mindoro, Laguimanoc, Camarines Sur, Masbate, Burias, Sorsogon y Albay.

Manila, 15 de Marzo de 1893.—El Jefe de servicio, V. Nieto

### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Con el fin de enterarles de un asunto que les interesa, se cita á los herederos del individuo Andrés Fernández, natural de Capiz, tripulante que fué del vapor «Cebu» de la línea de Manila á Iloilo, con el fin de que en horas hábiles de oficina puedan presentarse en esta Dependencia.

Manila, 15 de Marzo de 1893.—Joaquín Micón.

### ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MANILA.

#### Secretaría.

Por decreto del Sr. Decano de fecha diez del actual y de conformidad con lo solicitado por el interesado, ha sido declarado de baja entre los Abogados incorporados á este Ilustre Colegio, D. Juan García Bosque.

Lo que en cumplimiento de dicho decreto, se publica para general conocimiento.

Manila, 15 de Marzo 1893.—El Secretario, Dr. Francisco Summers y de la Cavada.

### BATALLON DE INGENIEROS DE FILIPINAS.

#### 1.º Jefe.

Debiendo procederse á contratar la construcción de prendas de vestuario y equipo que necesite este Batallón durante 2 años y autorizado por la Superioridad, se saque á pública licitación, se anuncia por el presente para que llegue á noticia de los que deseen tomar parte en ella. El acto de la subasta tendrá lugar á las diez de la mañana del día 11 de Abril próximo en el Cuartel de Meisic que ocupa este Cuerpo, ante la junta económica del mismo.

El pliego de condiciones y modelos se hallarán en las oficinas y Almacén respectivamente á disposición de licitadores, debiendo tan solo advertirse que los géneros han de ser precisamente de fabricación nacional.

Las proposiciones deben entregarse al Jefe del Detall del Batallón cerradas y ajustadas al modelo que se indica en el pliego de condiciones, admitiéndose estas cinco minutos antes del fijado para la subasta.

Las prendas á que se refiere la contrata son las siguientes: gorras con castillo y escarapela, guerreras de gala sin castillos ni botones, guerreras de diario sin id. id., castillos, pantalones blancos para gala, id. de dril para diario, camisas, blusas del trabajo, platos de hoja de lata, bolsas de aseo, sombreros de paja, cintas para sombrero, toallas, libretas de ajustes, pares de zapatos, y morrales de lona con cubierto de hule.

Se puede en cada proposición, comprender una ó mas prendas, debidamente relacionadas.

Manila, 11 de Marzo de 1893.—El Teniente Coronel 1.º Jefe, Angel M. Rósell. 2

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE INSTRUCCION PRIMARIA DE MANILA.

Alumnos de la Escuela Normal que acaban de terminar su carrera y á quienes el Excmo. é Ilmo. Sr. Director general de Administración Civil D. José Gutiérrez de la Vega confiere el título de Maestro de instrucción primaria.

Table with columns: Nombres y apellidos, Pueblos, Provincias, Notas. Includes sections for Internos de número and Internos supernumerarios.

Table with columns: Nombres y apellidos, Pueblos, Provincias, Notas. Lists names like Domingo Sibayan, Blas Sumilang, etc.

Table with columns: Nombres y apellidos, Pueblos, Provincias, Notas. Lists names like Prisco Aguilar, Petronilo Andreis, etc.

Manila, 16 de Marzo de 1893 —El Director, Pablo Pastells. S. J.

Solemne distribución de premios merecidos por los alumnos por la Escuela Normal de Maestros de instrucción primaria en el curso profesional de 1892 á 1893.

3.er Año.

Table of awards for the 3rd year, listing subjects like Conducta, Religión y Moral, Lectura, etc.

Se han hecho dignos de mención honorífica.

Manuel Manalo, Félix Maronilla, Fernando Matro, Guillermo Bayan, Vicente Base, Juan Filares, Eliseo Africa y Eustaquio Natividad.

2.º Año.

Table of awards for the 2nd year, listing subjects like Conducta, Aplicación, Catecismo explicado, etc.

Se han hecho dignos de mención honorífica.

Victor Alfonso, Ireneo Dorneo, Ignacio Lainez, Margarito de la Cruz, Demetrio Pandeño, Angelo Angeles, Antonio Pacheco, Hilario Lumica, Hilario Fernando, Ramon Tolentino, Adeodato Lava, Bembenuto Aljibe, Agatón Velayo y Alvino Landingim.

1.er Año.

Table of awards for the 1st year, listing subjects like Conducta, Aplicación, Catecismo explicado, etc.

Se han hecho dignos de mención honorífica.

Lino Sison, Juan Layuhan, Crisanto del Rosario, Dalmacio Santos, Miguel Catindig, Edilberto Valencia,

Antonio Basco, Tomás Maddela, Roberto de Jesús, Germiniano Parungao, Francisco Tenorio, Rufino Manuel, Estéban Fabicón, Alejandro Pestaño y Maximino Lara.

Preparatoria superior,

Table of awards for Preparatory Superior, listing subjects like Conducta, Aplicación, Catecismo, etc.

Se han hecho dignos de mención honorífica.

Ignacio Sto. Domingo, Santiago de Guzman, Domingo de la Cruz, Ignacio Gonzalez, Luis Buhay, Mariano Liggayú, Juan Gutierrez, Félix Gutierrez, Pedro del Rosario, Hermenegildo Cope, Carlos Francisco, Santiago Verzosa, Salvador Lagdameo, Jesús Lagdameo y Pantaleon Javier.

Preparatoria inferior ó Escuela práctica.

Table of awards for Preparatory Inferior or Practical School, listing subjects like Conducta, Aplicación, Catecismo, etc.

Se han hecho dignos de mención honorífica.

Cayetano Victoria, Zacarías Montegud, Juan Creido, Julio Arganda, Graciano Crisólogo, Policarpo Pano, Pio García, Juan Jarcucio y Amado García.

Clase de Música.

Table of awards for Music Class, listing subjects like Solfeo, Organo.

Clase de Dibujo.

Table of awards for Drawing Class, listing subjects like Dibujo lineal, Adorno á la pluma.

Table of awards for Copia de figura litográfica, Copia al yeso, Adorno á la litografía, Paisaje.

Manila, 16 de Marzo de 1893.—El Director, Pastells. S. J.

Table titled 'CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA' showing population statistics for various groups like Chinos, Mestizos Sangleyes, Indios, etc.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 15 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de raza y sexos.

Table titled 'CEMENTERIOS' listing names like Paco (Nichos), Loma (C.º general), Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao (chinos), Loma (chinos).

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE GAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el día de mañana, se sa- pública licitación simultánea en Manila (Cavite del Puerto) y Cavite (Ayudantía mayor,) el grupo de materiales de construcciones civiles comprendidos en el grupo 4.º, lote núm. 4 que se necesitan durante 2 años en este Arsenal, con estricta sujeción a las condiciones que á continuación se expresan, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que se constituirá en este Establecimiento en el día expresado y hora antes de la señalada, dedicando los primeros minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores y los segundos para la entrega de proposiciones, á cuya apertura se procederá en el día último plazo.

personas que quieran tomar parte en dicha licitación presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel delgado, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre que contenga los pliegos deberá expresarse el servicio objeto de la licitación, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

La licitación tiene por objeto el suministro de los materiales de construcciones civiles, comprendidos en el grupo 4.º, lote número 4, que se necesitan en este Arsenal, por el término de dos años.

Los precios que han de servir de tipos para las subastas y las condiciones que han de reunir los artículos para ser admisibles, son los que se expresan en la citada relación.

La licitación tendrá lugar ante la Junta Especial de subastas del Arsenal el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

Las proposiciones habrán de redactarse con arreglo al modelo, extendidas en papel delgado, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como también la cédula personal si el proponente es natural del Imperio español, sin cuyo documento no le será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición, pero en un sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en el valor de los valores admisibles por la legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de doscientos sesenta y ocho pesos cuarenta y cinco céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior no se hiciera en la Administración de Hacienda de Cavite, será de ser precisamente en metálico.

Si por resultar proposiciones iguales hubiere lugar á licitación oral entre los autores de ellas, entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, y tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que los interesados se negaren, á mejorar su oferta. Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición 4.ª, la cantidad de quinientos veinte y seis pesos ochenta y un céntimos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

Será obligación del contratista empezar el suministro de los efectos contratados después de transcurridos sesenta días contados desde el siguiente al día en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que se prevenga al Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, ó en su delegación el Comisario del material naval; en la inteligencia de que la Administración de Hacienda abstracción de lo que comprenden los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en este Arsenal para las atenciones del servicio, durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el contratista previa la presentación y admisión de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si le

conviniere, dar principio al suministro de los efectos; antes de terminar el antedicho plazo de sesenta días, y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito en la inteligencia de que de serle aceptada su proposición, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurridos los sesenta días citados.

8.ª El contratista presentará en el Almacén de recepción ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de acopios, acompañados de las facturas-guías duplicadas redactadas con arreglo al modelo núm. 7, á que se refiere el art. 472 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886, los artículos que ordene el Comisario del material, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los arts. 480 y 481 de la referida Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de treinta días, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el más breve plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Contador del Almacén general, notificándose por escrito y exigiéndole recibo, según previene el art. 494 de la indicada Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el contratista no hubiese cumplido este deber el Interventor del Almacén, lo pondrá en conocimiento del Comisario del material, quien hará saber al interesado, que de no retirar los efectos en el plazo de tres días, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediéndose á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la legislación general de Hacienda, conforme también al artículo ante citado.

9.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 8.ª.

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicación, de los efectos dejados de facilitar por cada día que demore la entrega de los mismos ó la reposición de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 8.ª y si la demora excediese en el primer caso de quince días ó de diez días en el segundo, se rescindirán el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condición 9.ª, se rescindirán igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecución del servicio aún cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad, aún cuando resultaren sin entregar efectos por valor del 5 por ciento del importe total del pedido.

13. El contratista deberá residir en Cavite, ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro de los quince días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas; no teniendo derecho dicho contratista á abonos de intereses en caso de demora en la expedición de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de la escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los 10 días siguientes al en que se le notifique la adjudicación del remate.

Serán de cuenta del mismo, todos los gastos que origine el expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, según arancel, al Notario, por la asistencia y redacción de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresión de 40 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista en la Ordenación del Apostadero para uso de las oficinas, cuando más á los quince días del otorgamiento de la

misma. Por cada día de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante la multa de cinco pesos.

La escritura del contrato, deberá contener el pliego de condiciones, la relación en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

16. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 27 de Febrero de 1893.—El Jefe del Negociado de acopios.—Bartolomé Serra.—V.º B.º—El Comisario del material naval, Santiago Sorriano.—Es copia, Enrique L. Perea.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de ..... domiciliado en la calle ..... núm. .... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. .... de fecha ..... para la subasta del suministro de los materiales de construcciones civiles comprendidos en el grupo 4.º lote núm. 4, que se necesitan en el Arsenal de Cavite, durante dos años se compromete á suministrarlos, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos peses y tantos céntimos por ciento. (Todo en letra).

Fecha y firma.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposición.

Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Relación de los efectos que se sacan á pública subasta y que podrán necesitarse en este Arsenal, durante dos años, con expresión de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos para las entregas.

Table with 3 columns: GRUPO 4.º, Clase de Unidad, Precio tipo. Rows include: Arena fina de río, Arena de moldear para fundir, sea de Santolan, ó otra equivalente, Cal ordinaria, apagada ó muerta, Cal viva sin apagar, Cemento Portland, Lodo maladquit, Yeso blanco ó mate.

Condiciones facultativas.

La arena, estará seca, y cribada, será de mina ó de río, de grano anguloso, suelto, uniforme, y aspero al tacto: no debe enturbiar el agua ni darle el sabor salado de agua de mar.

La arena de moldear para fundir, será de la calidad de la de Santolan, limpia y sin mezcla ninguna y según muestra, por lo cual, la Comisión de reconocimiento hará en el Taller de Fundición las pruebas que crea necesarias para cerciorarse de su buena calidad.

La cal ordinaria, estará recientemente apagada, en polvo, puro y suave al tacto, de color blanco, sin huesos y sin mezcla de tierra ni arena.

La cal viva, no contendrá ninguna materia extraña y al apagarla aumentará su volumen lo menos hasta el doble y desarrollará una cantidad de color tal que con una mitad de su peso de agua elevará la temperatura á 300.º centígrados, desechándose la que se presente en polvo.

El cemento Portland, estará perfectamente envasado en folvo fino y sin mezcla de ninguna clase, debiendo fraguar en menos de cinco minutos.

El lodo maladquit, será como la muestra y sin mezcla de otras tierras.

El yeso blanco, será de color blanco mate suave al tacto y sin mezcla.

El plazo para la entrega, será de 30 días, y para reponer los rechazados, otro plazo igual.

Arsenal de Cavite, 11 de Febrero de 1893.—El Jefe de Armamentos.—Enrique Robión.—Es copia, Enrique L. Perea.

# Edictos.

Don José Mestre y Llobet, Juez de primera instancia del distrito de Binondo de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Isidoro Rejo, indio, seltiero, de 33 años de edad, natural de Banga, provincia de Capiz, vecino que fué de la calle Concepción número 22 del arrabal de Quiapo, é hijo de Matias y de Gregoria Regalado, para que en el término de 30 días contados desde esta fecha, se presente ante este Juzgado, para notificarle en una providencia dictada en la causa núm. 7422 que se sigue contra el mismo por estafa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo á 13 de Marzo de 1893.—José Mestre.—Ante mí, José de Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de Binondo, dictada en la causa núm. 7491, sin reo por robo, se cita, llama y emplaza al testigo Ismael Mateo, soltero de 23 años de edad, natural de S. Roque en Cavite, y vecino que fué de la calle de S. Nicolás del arrabal de Binondo, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», se presente ante este Juzgado para declarar en la referida causa apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Juzgado de Binondo y Escribanía de mi cargo á 13 de Marzo de 1893.—José de Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada con esta fecha en la causa número 7351 contra Daniel Jibi S. Juan y otros por hurto, se cita, llama y emplaza al ofendido Severino Ortis, soltero de 25 años de edad, de oficio banquero, natural de Calibo, provincia de Capiz y vecino que fué del arrabal de Trozo, para que en el término de 9 días, contados desde esta fecha se presente ante este Juzgado para declarar en la referida causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo y Escribanía de mi cargo á 13 de Marzo de 1893.—José de Reyes

Don Mariano de la Cortina y Oñate, Caballero de Inclita y militar orden de S. Juan de Jerusalem, y de la distinguida Real y Española de Carlos III y Jefe de Administración de 1.ª clase Abogado de los Tribunales nacionales del Reino y del Ilustre Colegio de Manila, y Juez de Paz del distrito de Binondo etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza al ausente Rafael Padilla, indio, soltero, natural del arrabal de Binondo, de 33 años de edad, de oficio jornalero, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto comparezca en este Juzgado de Paz establecido en la calle de Camba núm. 8 á fin de ser notificado en la sentencia dictada en el juicio de faltas seguido contra el mismo por Jacobina Regino sobre malos tratos; apercibido que de no verificarlo dentro del término señalado, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Paz de Binondo á 11 de Marzo de 1893.—Mariano de la Cortina y Oñate.—Por mandado del Sr. Juez, Arcadio Castañeda.

Don Bernardo Fernandez, Juez de Paz del distrito de Intramuros (Manila)

Por el presente cito, llamo y emplazo á los individuos Segundo Reyes indio, soltero, de 16 años de edad, natural de Quingua provincia de Bulan, vecino de esta Capital, de oficio pintor; Pedro Marques, indio, soltero, de 24 años de edad, natural del mismo pueblo de Quingua y provincia de id. residente de esta Capital, de oficio pintor, hijo de Eugenio ya difunto y de María Calderon, con instrucción, y Eduardo Lateo, indio, soltero, de 45 años de edad, natural y vecino de Pandacan, de oficio carpintero, para que dentro del término de 9 días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presenten en este Juzgado de Paz de Intramuros calle del Hospital núm. 8, para ser enterados en las diligencias criminales sobre lesiones, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se procederá á lo que haya en derecho.

Manila, 10 de Marzo de 1893.—Bernardo Fernandez.—Por orden del Sr. Juez, Roman Carranza.

Por el presente cito, llamo y emplazo al demandado Agapite Alambra soltero, de 35 años de edad, natural de Sto. Tomás en Union, de oficio portero que fué de la Voz de España, para que dentro del término de 9 días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado de Paz de Intramuros calle del Hospital núm. 8 para ser enterado en las diligencias criminales sobre faltas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Manila, 10 de Marzo de 1893.—Bernardo Fernandez.—Por orden del Sr. Juez, Roman Carranza.

Don Paulino Barrenechea y Montegui, Juez de primera instancia de la provincia de la Laguna, hallándose en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Don Isidro Obimia y á su hijo Eusebio de la Cruz, para que en el término de nueve días, el primero y treinta el último contados de su inserción en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado á los efectos que haya lugar en la causa núm. 5422 por robo de correspondencia, apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho plazo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar, declarando además rebelde y contumaz al indicado Eusebio de la Cruz.

Dado en Sta. Cruz á 3 de Marzo de 1893.—Paulino Barrenechea.—Por mandado de su Sría., Márcos de Lara Santos.

Don Alberto Concellon y Nuñez, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, de que yo el Escribano interino doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al acusado Felipe Gista, natural y vecino de San Remigio de esta provincia, casado, de 24 años de edad, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 5143 que contra el mismo se sigue por lesiones; en la inteligencia que de no hacerlo, seguirá sustanciando dicha causa, en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Cebú á 25 de Febrero de 1893.—Alberto Concellon.—Por mandado de su Sría., Joaquín Domenech.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Gavino Alvaransa, natural de Talisay y vecino de Pardo, casado, de 28 años de edad, jornalero y sin instrucción, para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de la Capital de Manila», se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 5143 que contra el mismo se sigue por lesiones; en la inteligencia que de no hacerlo, seguirá sustanciando dicha causa, en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en Cebú á 25 de Febrero de 1893.—Alberto Concellon.—Por mandado de su Sría., Joaquín Domenech.

Per el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente, Florentino Jabalan (a) Tinong, natural y vecino de Lardo, hijo de Manuel y de Romana Cabellon, casado, de 27 años de edad, de estatura baja, color moreno, cuerpo robusto, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, boca regular, cara redonda, picada de viruelas con una cicatriz en la cabeza cerca de la oreja izquierda y los labios poco abiertos, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto comparezca en este Juzgado á declarar en la causa núm. 5730 contra el mismo por lesiones. En la inteligencia que de hacerlo así, lo oír en justicia y de lo contrario, seguirá sustanciando dicha causa, en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Cebú, 25 de Febrero de 1893.—Alberto Concellon.—Por mandado de su Sría., Joaquín Domenech.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente, Timoteo Bagubo, natural de Opon y vecino de S. Francisco, de 45 años de edad, casado, con 6 hijos, jornalero, sin instrucción, de estatura alta, cuerpo regular, cara larga, nariz chata, boca regular, pelo, cejas y ojos negros, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto se presente ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos en la causa núm. 5347 que contra el mismo se sigue por el delito de falsificación de documentos públicos; En la inteligencia que de hacerlo así lo oír en justicia y de lo contrario seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú, 3 de Marzo de 1893.—Alberto Concellon.—Por mandado de su Sría., Joaquín Domenech.

Don Anselmo Lachica, Escribano adicto al Juzgado de 1.ª instancia de la provincia de Zambales.

Doy fé y testimonio que al folio 79 de la causa núm. 2814 que se sigue en este Juzgado contra Melchor Falsario y otros por hurto, se halla el edicto siguiente:

«Don Vicente de Osma, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Zambales que de hallarse en el pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados «damos fé.»

«Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Melchor Falsario, indio, viudo de 44 años de edad, natural y vecino del pueblo de S. Narciso de esta provincia, de oficio «labrador, sabe leer, no escribir, para que en el término de 30 días, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para diligencia de justicia en la causa núm. 2814 seguida contra el mismo y otros por hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo así dentro del término señalado, se sustanciará y fallará la expresada causa, en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.»

«Dado en Iba (Zambales) á 3 de Enero de 1890.—Vicente de Osma.—Por mandado de su Sría.—Márcos de los Reyes—Telesforo Arriola.»

Lo inserto es conforme con su original que obra al folio arriba citado de la referida causa. Y para remitir á la Secretaría del Gobierno General de estas Islas, entiendo el presente que firmo en Iba á 8 de Marzo de 1893.—Anselmo Lachica.

Por providencia del Sr. Juez de Paz de esta Cabecera en funciones de primera instancia de esta provincia, por sustitución reglamentaria, dictada con fecha de hoy en la causa número 2876 contra José Estampa y otro por robo y detenciones ilegales, se cita, llama y emplaza á Josefa Mendigorin y Felipa Mendigorin, naturales de Subic de esta provincia, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten á este Juzgado para declarar en la mencionada causa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar caso contrario.

Iba á 10 de Marzo de 1893.—Anselmo Lachica.

Don Guillermo Laura Murriaga, Comandante graduado Capitan del Regimiento Infantería de Joló núm. 73 y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de la 1.ª Compañía del expresado cuerpo, Eustaquio Villa Cadiz, acusado del delito de 1.ª deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Eustaquio Villa Cadiz, natural, de Libmanan, provincia de Camarines Sur, hijo de Celestino y de Numeriana de estado soltero, de 20 años de edad, de un metro 5.3 milímetros, de estatura y cuyas ceñas personales son: pelo negro, ojos pardos, nariz chata, barba lampiña, boca regular, color moreno, frente espacios, aire marcial y producción buena para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila» comparezca en el cuartel del Fortin de esta Capital, y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden superior instruyo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Eustaquio Villa Cadiz y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al calabozo del cuartel y Regimiento expresados y á mi disposición.

Manila, 24 de Febrero de 1893.—El Juez instructor, Guillermo Laura.

Don José Taviel de Andrade, Capitan de Infantería, Juez instructor de causas de la Capitanía General de este distrito y de la seguida contra Moises Galiñate Garciana y otros por el delito de asalto y robo en cuadrilla con muerte, verificado en la noche del seis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno, en el sitio de Surgui, comprensión del pueblo de Camiling de la provincia de Tarlac.

Habiendo sido infructuosas cuantas pesquisas se han practicado para la busca y captura de tres acusados ausentes Ramon, Jacinto y Teodoro cuyos apellidos se ignoran, y así como tambien sus señas personales lo mismo se ignoran, dichos individuos se hallan complicados en el delito de asalto y robo en cuadrilla con muerte, que verificaron en compañía del Cabecilla Moises Galiñate Garciana, y otros criminales, en la noche del seis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno en el sitio de Surgui de la comprensión del pueblo de Camiling, de la provincia de Tarlac por la presente tercera requisitoria, cito, llamo y emplazo por el término de diez días á los mencionados individuos contados á partir desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en este Juzgado Militar, sito en la plaza de Sta. Ana núm. dos, para responder á los cargos que les resulten en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitan General se les sigue por los mencionados delitos.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados ausentes, y en caso de ser habidos los remitan á este Juzgado en clase de presos con las seguridades convenientes y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 4 de Marzo de 1893.—José Taviel de Andrade.

Don Pablo Díaz del Pozo, primer Teniente del Regimiento de Línea Joló núm. 73 y Juez instructor de la Sumaria que se sigue contra el soldado del mismo Regimiento Andrés Lagatierra Dorán por el delito de deserción con armas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Andrés Lagatierra Dorán, soldado de la segunda Compañía del Regimiento de Línea Joló núm. 73, hijo de Lorenzo y Isidora, natural

de Almería, provincia de Leyte, de 32 años de edad, soldador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos pardos, nariz chata, barba nada, boca regular, natural, color moreno, frente regular, producción buena, estatura un metro 96 para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezca en la Cotta cuartel ó en el Fuerte General Weyler Mumungan á responder en la referida sumaria que de orden superior instruyo, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Andrés Lagatierra Dorán, para que de ser habido lo remitan á uno de los expresados puntos, con las seguridades convenientes á mi disposición, y lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la «Gaceta de Manila».

Dado en el Fuerte General Weyler Mumungan á los 15 días del mes de Enero de 1893.—El Juez instructor, Pablo Díaz. El Secretario, Serafín Merino

Don Pablo Díaz del Pozo, primer Teniente del Regimiento de Línea Joló número setenta y tres y Juez instructor de la Sumaria que se sigue contra el Soldado del mismo cuerpo Gerardo Ondal N. por el delito de primera deserción y robo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al Soldado N. hijo de P. N. y de Lucia natural de Tuad, cuyas señas son: pelo negro, cejas iden, ojos pardos, barba nada, boca regular, color moreno, soltero y de un metro quinientos cuarenta milímetros para que en el preciso término de diez días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezca en el Juzgado, sito en el Fuerte General Weyler, Mumungan, la Cotta de Iligan para responder á los cargos que resulten.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Soldado Gerardo Ondal N. y de ser habido lo remitan en calidad de preso á la Cotta de Iligan ó al Fuerte General Weyler Mumungan.

Fuerte General Weyler (Mumungan) á los 19 días del mes de Enero de 1893.—Pablo Díaz.

Don Pablo Díaz del Pozo, 1.º Teniente del Regimiento de Línea Joló núm. 73 Juez instructor de la sumaria que se sigue contra el Soldado del individuo Cuerpo Gerardo Ondal N. por el delito de primera deserción y robo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al Soldado Gerardo Ondal N. hijo de P. N. y de Lucia natural de Tuad (Cagayan) sus señas son: pelo negro, ojos pardos, nariz chata, barba nada, boca regular, color moreno, soltero y de estatura un metro 540 milímetros para que en el preciso término de 20 días á contar de la publicación de este requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezca en este Juzgado sito en el Fuerte General Weyler en la Cotta Cuartel de Iligan para responder á los cargos que resulten.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Gerardo Ondal N. y de ser habido lo remitan en calidad de preso á la Cotta de Iligan ó al Fuerte General Weyler (Mumungan).

Fuerte General Weyler Mumungan á los 8 días del mes de Enero de 1893.—Pablo Díaz.

Don Pablo Díaz del Pozo, 1.º Teniente del Regimiento de Línea Joló núm. 73 y Juez instructor, de la sumaria que se sigue contra el soldado del mismo Regimiento Andrés Lagatierra Dorán por el delito de deserción con armas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al Soldado Gerardo Ondal N. hijo de P. N. y de Lucia natural de Tuad (Cagayan) sus señas son: pelo negro, ojos pardos, nariz chata, barba nada, boca regular, color moreno, soltero y de estatura un metro 540 milímetros para que en el preciso término de 20 días á contar de la publicación de este requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezca en la Cotta Cuartel de Iligan para responder á los cargos que resulten.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Andrés Lagatierra Dorán, por el citado delito de deserción con armas, bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Andrés Lagatierra Dorán, y en caso de ser habido lo remitan á uno de los expresados puntos con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación insértese en la «Gaceta de Manila».

En el Fuerte General Weyler (Mumungan) á los 15 días del mes de Enero de 1893.—El Juez instructor, Pablo Díaz. El Secretario, Serafín Merino.

Habiéndose ausentado del Cañonero «General Lezo» el mañana del 13 de Enero del corriente año el mañana de segunda clase Dámaso Torres, perteneciente al Regimiento de Línea Joló, y quien estoy procesando por el delito de segunda deserción usando de la autorización que me tiene concedida en estos casos por sus Reales órdenes para los oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi tercer edicto al marino Dámaso Torres señalándole el Cañonero «General Lezo» donde deberá sentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de 10 días, en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa juzgándole en rebeldía sin más llamarle ni emplazarlo al Cañonero General Lezo en Zamboanga á los 10 días de Febrero de 1893.—Rafael Gomez.—Por su mandato, Alipio Riquez.

Don Juan de la Plaza Perez, primer Teniente del Regimiento de Línea de Joló núm. 73, y Juez instructor nombrado para la causa seguida al músico de tercera clase de este Regimiento Eligio Barbosa Campenpin por el delito de deserción.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al músico de tercera clase de este Regimiento Eligio Barbosa Campenpin natural de los Baños, Ayuntamiento de la Laguna; sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, lampiña, color moreno, de treinta años de edad, estado casado, estatura un metro 563 milímetros, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado de instrucción sito en el Cuartel del Fortin, con el fin de que preste su declaración en la sumaria que se le sigue.

Dado en Manila á los 15 días del mes de Marzo del año de 1893.—El Juez instructor, Juan de la Plaza.